



BUIN, 06 de Noviembre de 2009

DECRETO EX. N° 2837.-/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Ex. Alcaldicio N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por Decreto Alcaldicio *Ex. N° 2808* de fecha 05 de Noviembre de 2009, doña **EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**, Secretaria Municipal, se concede Feriado Legal por 05 días, a contar del 03 hasta el 09 de Noviembre de 2009, ambas fechas inclusive, por lo que se nombra como Secretario Municipal (S) a don **MIGUEL EMILIO ARANCIBIA ARANCIBIA**, Director de Desarrollo Comunitario, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

4.- El Convenio Mandato de fecha 29 de Julio de 2009, suscrito entre el **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, para el Proyecto de Inversión denominado **"Mejoramiento Piscina Municipal de Buin"**, Código BIP N° 30004510-0.

5.- La Providencia N° 13730 de fecha 02 de Noviembre de 2009, que ingresa la Resolución Exenta N° 163 de fecha 28 de Septiembre de 2009, del Departamento Jurídico del Gobierno Regional.

6.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 05 de Noviembre de 2009.

DECRETO.

1.- Tómesese conocimiento de la **Resolución Exenta N° 163** de fecha 28 de Septiembre de 2009, del Gobierno Regional, que aprueba *el Convenio Mandato celebrado con fecha 29 de Julio de 2009*, entre el *Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Buin*, para el Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO PISCINA MUNICIPAL DE BUIN, CODIGO BIP N° 30004510-0"**, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



M. EMILIO ARANCIBIA ARANCIBIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

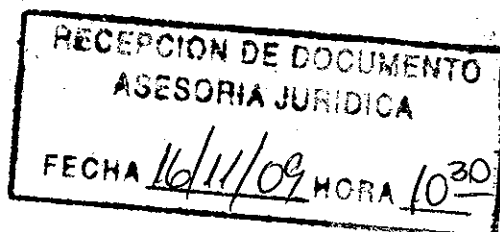
RFU./MEAA./msea.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Secpla
- DOM
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.

ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2009, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en Teatinos N° 370, de esta ciudad, y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, ambos domiciliados en Avenida Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO PISCINA MUNICIPAL DE BUIN”**, Código BIP-N° 30004510-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

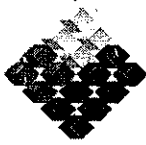
En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión, (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante denominada Ficha EBI, el proyecto contempla el mejoramiento de la actual piscina municipal de Buin, donde se dotará de sistemas de climatización y mejoramiento del vaso existente para hacerla temperada, El cierre y techumbre contempla la construcción de 1.113m², las áreas de salas multiuso 556,64m². Además, área de camarines, baños y administración donde se contemplan 3 salas multiuso para la práctica de deportes indoor, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:





- a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30004510-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	963.444
F.N.D.R.	CONSULTORIAS / 002	9.000
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS/ 001	150
F.N.D.R.	EQUIPOS/ 006	366.563
TOTAL		1.339.157

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar **los gastos administrativos**, previo requerimiento de la Unidad Técnica y **los de consultoría** que demande la ejecución del proyecto, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha EBI e identificados presupuestariamente.

Los fondos para las consultorías, serán puestos a disposición de la Unidad Técnica en cuatro cuotas: una primera, de un 30% del total de la asignación, dentro de los 5 días siguientes, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de obra civil celebrado con el adjudicatario; una segunda, de igual porcentaje (30%); la tercera y la cuarta cuota, de 20% cada una, serán entregadas, respectivamente, previa rendición parcial de la cuota que la anteceda y aprobada.

La Unidad Técnica estará obligada a conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión (SEBI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.





- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y, el o los contratos, considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervisión, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (Bases generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;





- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si fuere el caso.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

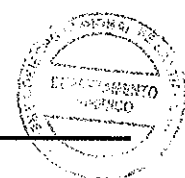
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

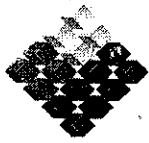
La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.



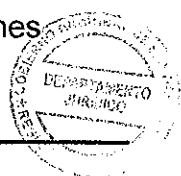


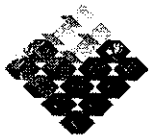
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de **Ilustre Municipalidad de Buin**, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución de asignación, la Unidad Técnica deberá incorporar a su patrimonio, el equipamiento que se adquiriera con ocasión de la ejecución del presente proyecto de inversión y con fondos del F.N.D.R.
- j) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- k) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas, como así también, exigir toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente y, llevar a cabo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Deberá remitirse copia al Gobierno Regional de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Teatinos Nº 370, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones





GOBIERNO DE CHILE

DEPARTAMENTO JURÍDICO



de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. **Para el caso de equipamiento**, especificaciones del equipamiento entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

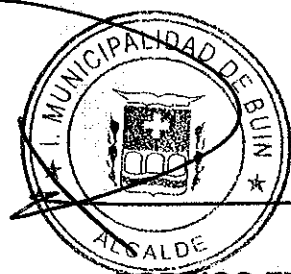
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en Sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral RM comuna de Buin, de fecha 25 de noviembre de 2008.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



IGOR GARAYLIC OLIVARES
INTENDENTE

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
ASA/GFC/PLZ/C\$F/gmV-205-

